



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiuno de febrero del dos mil veintitrés

Se procede a tomar decisión de fondo dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal impetrada por **Victoria Andrea Rivera Rodriguez** en contra de **Carlos Andrés Castillo Buitrago**.

ANTECEDENTES

La demanda se admitió por auto del 27 de abril de 2022, disponiéndose la notificación del extremo pasivo y el emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal, notificada la demanda y emplazados los citados acreedores se convocó a audiencia de inventarios y avalúos; acto procesal que se llevó a cabo el 17 de noviembre de 2022, en la cual las partes conforman el inventario y avalúo de bienes y deudas así:

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-215362, lo determinan con un avalúo de \$97.927.500; vehículo de placas NAV803 con un avalúo de \$14.700.000, los pasivos por su partes están conformados por el Impuesto Predial por 528.809, un crédito hipotecario sobre el inmueble antes mencionado por \$38.896.278 a favor del BBVA, créditos personales a favor de José Holman Bohórquez Arrubla y Ana María Heredia Rodríguez que se determinan en la suma de \$11.122.413, así mismo el extremo activo acepta la compensación o recompensa que debe pagar al demandado por concepto de pago de cuotas del crédito hipotecario para que no se viera atrasado, cuotas de administración y servicios públicos del inmueble así: \$10.400.000 pero ella reconocerá \$5.200.000 que le corresponden a ella por el 50%, administración por \$1.480.000 ella reconocerá \$720.000, servicios públicos \$840.000 reconocerá \$420.000 a favor de Carlos Andrés Castillo Buitrago.

Audiencia en la cual la igualmente acuerdan presentar hacer trabajo partición de manera directa, accediéndose a ello por el despacho, aprobándose los inventarios y avalúos mencionados. Así mismo, y una vez allegada la facultad para realizar la partición otorgada por las partes a sus apoderados, se autoriza por el despacho para dicha finalidad. Trabajo de Partición y Adjudicación, presentado debidamente por los partidores autorizados el 6 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES

Señala el inciso final, numeral 1º, del artículo 501 del Código General del Proceso lo siguiente

"Si no se presentaren objeciones el juez aprobara los inventarios y avalúos".

Así mismo señala el inciso 2 del artículo 507, del citado estatuto procesal, lo siguiente:

"Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidador que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidador de la lista de auxiliares de la justicia."

Por su parte el artículo 509, del Código General del Proceso, señala:

"Una vez presentada la partición, se procederá así:

1.- El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento...

7.- La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregara luego al expediente.

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejara constancia en el expediente.”

En el presente caso se itera la partición fue presentada de común acuerdo entre las partes, por sus correspondientes representantes judiciales, quienes remitieron idéntico escrito a través de sus canales electrónicos.

Trabajo de Partición.

Los partidores designados allegan el respectivo trabajo de partición, que obra en los enlaces que se indican a continuación y hacen parte integrante de la presente decisión:

[030AllegaTrabajoParticionAdjudicacion.pdf](#) o

[031AllegaTrabajoParticion.pdf](#)

V. ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ACTIVOS SOCIALES

De conformidad a lo anteriormente mencionado, se realiza la distribución de los bienes entre ambos socios conyugales, cuyos **ACTIVOS Y PASIVOS SOCIALES** serán distribuidos de la siguiente manera:

1. **PARA EL SOCIO CONYUGAL**, el señor **CARLOS ANDRÉS CASTILLO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.773.765, se le adjudican el 100% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **N° 280-215362** y los pasivos, tal y como se describe a continuación:

HIJUELA NUMERO UNO

ACTIVO: Se le adjudica el activo, bien inmueble **APARTAMENTO NUMERO 507 BLOQUE 4**, que hace parte integrante del conjunto cerrado **ALTOS DE AGUA BONITA**, etapa 1, ubicado en la calle 29 número 32 – 10 del área urbana del municipio de Armenia, departamento del Quindío. predio de tipo urbano identificado con matrícula inmobiliaria **280-215362**: Apartamento 507 Bloque 4 Etapa 1 con área de 46.88 Mts², coeficiente de copropiedad 0,397%, ubicado en el conjunto cerrado **ALTOS DE AGUA BONITA**, con acceso común por la calle 29 N° 32-10 Etapa 1, en el área urbana del municipio de

Armenia, Quindío. Cuyos linderos se encuentran especificados en la Escritura Pública N° 1.072 del 26 de abril del año 2017, emitida por la NOTARÍA TERCERA DE ARMENIA-QUINDIO de la siguiente manera: por el NORTE 05,15 m con zona comunes del piso 5 y apartamento 501; SUR 05,15 m con vista interna vía pavimentada; ORIENTE 07,10 m con el apartamento 508; OCCIDENTE 07,10 m con vistas al área de parqueaderos del bloque 4. NADIR: con apartamento número 407, CENIT: con cubierta del bloque 4.

TRADICIÓN: Bien inmueble adquirido por el señor **CARLOS ANDRÉS CASTILLO BUITRAGO** el 26 de abril de 2017 tal y como consta en Escritura Pública N° 1072 de la **NOTARÍA TERCERA DE ARMENIA, QUINDÍO**.

AVALÚO: Esta partida se avalúa de mutuo acuerdo en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$97'927.500)**.

PARA EL SOCIO CONYUGAL, el señor **CARLOS ANDRÉS CASTILLO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.773.765, se le adjudica el 100% del pago de los pasivos sociales inventariados en el acápite 3 del presente trabajo de partición, tal y como se relacionan a continuación:

Se adjudica al señor **CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO**, el **PASIVO N° 1:** Crédito Hipotecario garantizado por medio de **HIPOTECA ABIERTA** constituida por medio de la escritura pública N° 1072 del 26 de abril de 2017, por valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$38'896.278)**.

Se adjudica al señor **CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO**, el **PASIVO N° 2:** Impuesto Predial Unificado del año 2021 por el valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$528.809)**.

Se adjudica al señor **CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO**, el **PASIVO N° 3:** Créditos sociales constituidos en **TÍTULOS VALORES – LETRAS DE CAMBIO** en favor de **JOSÉ HOLMAN BOHÓRQUEZ ARRUBLA** y **ANA MARÍA HEREDIA RODRÍGUEZ** por el valor de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$11'122.413)**.

Se adjudica al señor **CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO**, el 50% del **PASIVO N° 4:** Por concepto de las cuotas del crédito hipotecario, canceladas desde el momento de la separación de cuerpos hasta la audiencia de inventarios y avalúos, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000)**.

Se adjudica al señor **CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO**, el 50% del **PASIVO N° 5:** Por concepto de pago de las cuotas de administración del bien apto 507 bloque 4, conjunto cerrado altos de agua bonita. Por valor de **SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$740.000)**

Se adjudica al señor **CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO**, el 50% del **PASIVO N° 6:** Por concepto de los servicios públicos cancelados desde el momento de la separación de cuerpos hasta la audiencia de inventarios y avalúos, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000)**.

TOTAL DE PASIVOS ASIGNADOS AL SOCIO CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO: Por el total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$56.907.500)**.

RECOMPENSA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO

Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho que la señora **VICTORIA ANDREA RIVERA RODRIGUEZ** ha reconocido que la sociedad conyugal, tuvo unos gastos generados por pago de cuotas del crédito hipotecario, cuotas de administración y servicios públicos, por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$12'720.000)** asumidos en su totalidad por el

señor CASTILLO, las partes acordaron que la sociedad conyugal, compensara al señor **CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO** en **RECOMPENSA** por el 50% de esta suma, esto es la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6'360.000)** y el excedente del mismo valor **\$6'360.000** fue asignado como pasivo al señor **CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO**.

RESUMEN HIJUELA NUMERO UNO
ADJUDICACIÓN PARA CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO

ACTIVO ADJUDICADO		
ACTIVO 1	Apto 507 bloq 4, Conjunto cerrado altos de agua bonita, etapa 1.	\$97'927.500
	Matricula inmobiliaria 280-215362	
TOTAL ACTIVOS		\$97.927.500

PASIVOS ADJUDICADOS		
PASIVO 1	Saldo restante crédito Hipotecario apto 507 torre 4. Altos de agua bonita constituida por medio de la escritura pública N° 1072 del 26/04/2017	\$38'896.278
PASIVO 2	Impuesto Predial Unificado del año 2021	\$ 528.809
PASIVO 3	Deuda social, constituidos en títulos valores	\$11'122.413
PASIVO 4	Pago de cuotas de crédito hipotecario desde la separación de cuerpos	\$5.200.000
PASIVO 5	Pago de cuotas de administración conjunto altos de agua bonita	\$740.000
PASIVO 6	Pago de servicios públicos domiciliarios apto 507 altos de agua bonita	\$420.000
TOTAL PASIVOS		\$56.907.500

COMPENSACION A FAVOR DE CARLOS ANDRES CASTILLO				
	CONCEPTO	VALOR TOTAL	COMPENSACION A FAVOR DE CARLOS CASTILLO (50%)	VALOR QUE ASUME CARLOS CASTILLO
RECOMPENSA 1	Pago de cuotas de crédito hipotecario desde la separación de cuerpos	\$10.400.000	\$5.200.000	\$5.200.000
RECOMPESA 2	Pago de cuotas de administración conjunto altos de agua bonita	\$1.480.000	\$740.000	\$740.000
RECOMPESA 3	Pago de servicios públicos domiciliarios apto 507 altos de agua bonita	\$ 840.000	\$420.000	\$420.000
TOTALES		\$12.720.000	\$6.360.000	\$6.360.000

PASIVOS:	\$56.907.500
COMPENSACIÓN:	\$6.360.000
TOTAL PASIVOS Y COMPENSACIÓN	\$63.267.500

ACTIVO:	\$97.927.500
MENOS PASIVOS Y COMPENSACIÓN:	\$63.267.500
TOTAL RESTANTE	\$34.660.000
MENOS EXCEDENTE A ENTREGAR A VICTORIA EN DINERO	\$9.980.000
SALDO LIQUIDO ENTREGADO A CARLOS CASTILLO	\$24.680.000

PARA UN TOTAL ADJUDICADO AL SEÑOR CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO, LUEGO DE LOS PASIVOS Y LA COMPENSACIÓN POR VALOR DE: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$24'680.000).

2. **PARA LA SOCIA CONYUGAL**, la señora **VICTORIA ANDREA RIVERA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9 1.097.395.249, se le adjudican el 100% del bien dispuesto en la **PARTIDA N° 2** y compensación en dinero en efectivo. tal y como se describe a continuación

Vehículo de Clase: **AUTOMÓVIL**, marca **RENAULT** línea **SANDERO**, placa **NAU803**, tipo **SEDAN**, modelo **2010**, color **GRIS ECLIPSE**, N° de motor **F710Q018216**, N° de chasis **9FBBSRADDAM008423**, N° de serie y VIN **M008445**, CILINDRAJE **1600**, servicio **PARTICULAR**,
TRADICIÓN: Adquirido por la señora **VICTORIA ANDREA RIVERA RODRÍGUEZ** el 29 de septiembre de 2020 y registrado en la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DE ARMENIA QUINDÍO**.
AVALÚO: El vehículo automotor se encuentra avaluado día de hoy por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14'700.000)**.

Con todo esto, el señor **CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO**, con el fin de compensar las diferencias económicas de los bienes adjudicados se comprometió a pagar la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.980.000)** en favor de **VICTORIA ANDREA RIVERA RODRIGUEZ**, los cuales serán cancelaron de la siguiente manera:

- a. La suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$980.000)** cancelados el pasado 30 de **NOVIEMBRE** de 2022 a su cuenta de ahorros.
- b. La suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000)** a cancelar dentro de los últimos treinta (30) días del mes de **DICIEMBRE** de 2022.
- c. La suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000)** a cancelar dentro de los últimos treinta (30) días del mes de **ENERO** de 2023.
- d. La suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000)** a cancelar dentro de los últimos treinta (30) días del mes de **FEBRERO** de 2023.
- e. La suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000)** a cancelar dentro de los últimos treinta (30) días del mes de **MARZO** de 2023.
- f. La suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000)** a cancelar los últimos cinco treinta (30) días del mes de **ABRIL** de 2023.
- g. La suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000)** a cancelar los últimos treinta (30) días del mes de **MAYO** de 2023.

RESUMEN HIJUELA NUMERO DOS
ADJUDICACIÓN PARA VICTORIA ANDREA RIVERA RODRIGUEZ

ACTIVOS SOCIEDAD CONYUGAL		
ACTIVO 2	Vehículo RENAULT SANDERO modelo 2010, placa NAU803	\$14.700.000
TOTAL ACTIVO		\$14.700.000

DINERO EN EFECTIVO	
Dinero en efectivo consignado directamente en la cuenta de la señora VICTORIA ANDREA RIVERA RODRIGUEZ	\$ 9.980.000
TOTAL ACTIVO	\$9.980.000

ACTIVO:	\$14.700.000
COMPENSACIÓN EN DINERO	\$9.980.000
SALDO LIQUIDO PARA ENTREGAR A VICTORIA RIVERA	\$24.680.000

PARA UN TOTAL ADJUDICADO DE: **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE DE NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24'680.000)**.

Al cumplir los fines de las normas sustanciales y procesales, se itera, la distribución fue realizada en equidad y de común acuerdo, debe procederse a impartirse la correspondiente aprobación a la partición.

En mérito a lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal de **Victoria Andrea Rivera Rodríguez y Carlos Andrés Castillo Buitrago**, conforme las motivaciones aducidas.

SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-215362, lo anterior dando cumplimiento al numeral 7 del artículo 507 del Código General del Proceso, cumplido lo anterior se agregará la nota de inscripción al expediente; para tal fin, se remitirá virtualmente la presente sentencia y el trabajo de partición aludido.

TERCERO: INSCRIBIR la sentencia en la Notaria Quinta del Circulo de Armenia Q, en la cual se encuentra Registrado el matrimonio de los señores Victoria Andrea Rivera Rodriguez Y Carlos Andrés Castillo Buitrago.

CUARTO: REALIZAR el respectivo protocolo en cualquiera de las notarías de esta ciudad. Se requiere a los apoderados para que de mutuo acuerdo indiquen la dependencia y ser remitidas las piezas procesales correspondientes a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, para el respectivo protocolo se itera.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333a931b93ce6e9dc18de7dc6632fb3c31adec287b574ea01b4cba9ab920432d**

Documento generado en 21/02/2023 09:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>